

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0508-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	05/07/2017	Hora: 14:38:37.60... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4683 del 29 de junio de 2017, el señor **FRANCISCO MOLINA BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.280.129, actuando en calidad de autorizado de la señora **MERCEDES CECILIA MOLINA BETANCUR** (propietaria), identificada con cedula de ciudadanía número 32.508.057, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-20126, ubicado en la vereda Guayabito del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, presentado por el señor **FRANCISCO MOLINA BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.280.129, actuando en calidad de autorizado de la señora **MERCEDES CECILIA MOLINA BETANCUR** (propietaria), identificada con cedula de ciudadanía número 32.508.057, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-20126, ubicado en la vereda Guayabito del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MERCEDES CECILIA MOLINA BETANCUR**, a través de su autorizado el señor **FRANCISCO MOLINA BETANCUR**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO QUINTO. INDICAR a la interesada que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la pagina web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.06.27938

Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 04/07/2017

